

RESOLUCIÓN N° 3923

La Plata, 16 de diciembre de 2025.

VISTO: -----

El inciso 10 del artículo 22 de la Ley N° 11.868, incorporado por la Ley N° 13.553, el que establece como atribución de este Consejo de la Magistratura la creación, organización y dirección de la Escuela Judicial, -----

Y CONSIDERANDO: -----

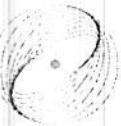
Que en el marco de atribuciones conferidas a este Consejo, se creó por Resolución N° 952 la Escuela Judicial de la Provincia de Buenos Aires. -----

Que, por Resolución N° 953, se creó la Comisión de Escuela Judicial de la Provincia de Buenos Aires, integrada por un representante de cada estamento. -----

Que, en consecuencia, por Resolución N° 1031/07 se aprobaron los principios objetivos y estructura de la Escuela Judicial de la Provincia de Buenos Aires. -----

Que esta normativa fue derogada por Resolución N° 1861/13, que establece la estructura actual de la Escuela Judicial de la Provincia de Buenos Aires. -----

Que, a partir de la experiencia adquirida a lo largo de los últimos años, corresponde adecuar la estructura de la Escuela Judicial a las necesidades actuales de la formación y capacitación de aspirantes a la magistratura bonaerense.-



RESOLUCIÓN N° 3923

Por ello, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

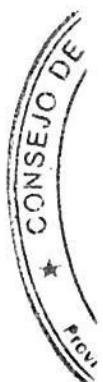
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

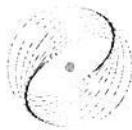
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Aprobar la organización de la Escuela Judicial y sus funciones, la que estará integrada por un (1) Consejo Directivo, un (1) Consejo Consultivo, un/a (1) Director/a Académico/a de la Escuela Judicial, dos (2) Coordinadores/as de áreas, un/a (1) Secretario/a y el personal docente, de conformidad con el Anexo 1. -----

Artículo 2º: Son funciones de la Escuela Judicial: -----

- 1) La formación y capacitación inicial de los postulantes a ingresar y de aquellos que aspiren a ser promovidos en los términos del artículo 22 inciso 10 de la Ley N° 11.868.
- 2) La capacitación continua, el perfeccionamiento y la actualización de los saberes de funcionarios/as de la administración de justicia y del Ministerio Público bonaerenses. -----
- 3) La promoción y realización de estudios, investigaciones, publicaciones, seminarios, cursos y otras actividades análogas, con el fin de fomentar una formación dinámica, actualizada y continua. -----





RESOLUCIÓN N° 3923

4) El desarrollo de otras actividades formativas que le encomiende el Consejo de la Magistratura. -----

Artículo 3º: El Consejo de la Magistratura es el órgano directivo superior de la Escuela Judicial con las siguientes funciones: -----

1) Determinar la política educativa y docente de la Escuela Judicial. -----

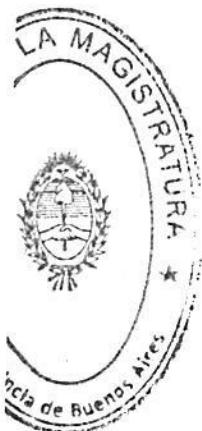
2) Aprobar los programas de formación de la Escuela Judicial elaborados por la Dirección Académica y el Consejo Consultivo de conformidad con la política educativa y docente establecida por el Consejo. -----

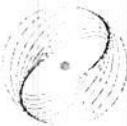
3) Aprobar y fiscalizar el presupuesto de la Escuela Judicial. -----

4) Designar y remover a los integrantes del Consejo Consultivo. -----

5) Designar y remover al Director Académico, al Secretario y al personal docente. -----

Artículo 4º: El Consejo Directivo estará integrado por cuatro vocales que serán electos por el pleno del Consejo de la Magistratura entre sus miembros, debiendo proponer cada estamento su representante. Desempeñarán sus tareas *ad honorem*. La duración de los cargos del Consejo Directivo será de dos (2) años, con posibilidad de reelección. El





RESOLUCIÓN N° 3923

Consejo Directivo es el órgano de articulación del pleno del Consejo de la Magistratura con la Escuela Judicial. ---

Artículo 5º: Son funciones del Consejo Directivo: -----

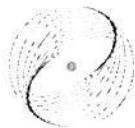
1) Desarrollar la articulación correspondiente entre el Pleno del Consejo de la Magistratura y la Dirección Académica de la Escuela Judicial. -----

2) Contribuir al estudio, análisis y evaluación de las propuestas de acciones de capacitación y formación elaboradas por el Consejo Consultivo en conjunto con la Dirección Académica. -----

3) Mantener vínculos con las asociaciones de magistrados, colegios de abogados de la Provincia y cualquier otro organismo que represente los intereses de los agentes del sistema judicial en lo atinente a su incumbencia. -----

Artículo 6º: El Consejo Consultivo estará integrado por cinco (5) miembros provenientes del ámbito judicial y/o académico que cuenten con reconocida trayectoria en la Provincia de Buenos Aires en materia penal, contencioso administrativa, laboral, civil y comercial, y de familia. El Pleno del Consejo de la Magistratura, con las dos terceras partes de sus integrantes titulares presentes, designará a los miembros del Consejo Consultivo, quienes desempeñarán





RESOLUCIÓN N° 3923

sus tareas *ad honorem* y la duración de sus cargos será de dos (2) años, con posibilidad de reelección. -----

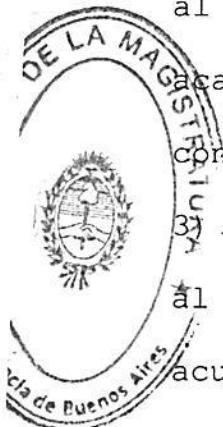
Artículo 7º: Son funciones del Consejo Consultivo: -----

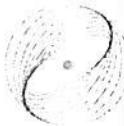
1) Elaborar, junto a la Dirección Académica, propuestas para la creación, actualización o modificación de programas y cursos para la Escuela Judicial a partir de los principios, objetivos y lineamientos pedagógicos establecidos por el Pleno del Consejo. -----

2) Elaborar, junto a la Dirección Académica, propuestas al pleno del Consejo sobre requisitos mínimos de formación académica y de trayectoria profesional de los/as consultores/as académicos/as. -----

3) Elaborar, junto a la Dirección Académica, propuestas al pleno del Consejo sobre las temáticas generales que, de acuerdo a las características del cargo y del fuero, deberían tratar los distintos exámenes de oposición. -----

El área de Evaluación y Vacantes, conforme los lineamientos generales que adopte el Consejo, será la encargada de requerir a los/as Consultores Académicos/as, recibir y conservar los temarios correspondientes, bajo estrictas condiciones de confidencialidad y de acuerdo a la reglamentación vigente sobre el tema. -----





RESOLUCIÓN N° 3923

Artículo 8º: El Consejo de la Magistratura podrá encomendar a consultores/as externos/as el desarrollo de trabajos de análisis o investigación vinculados a contenidos teóricos y prácticos, así como a herramientas pedagógicas, que deben guiar la elaboración de un programa de formación general para aspirantes a la magistratura. Las personas a las que se les encomiendan estas labores deben ser juristas y/o académicos/as de reconocida trayectoria en el ámbito del derecho. Serán designadas con las dos terceras partes de los integrantes titulares presentes del Pleno del Consejo de la Magistratura. -----

Artículo 9º: La Dirección Académica es el órgano ejecutivo de la Escuela Judicial y estará a cargo de un/a Directora/a Académico/a, quien deberá cumplir con los requisitos constitucionales exigidos para ser nombrado/a Juez de Cámara de la Provincia de Buenos Aires. -----

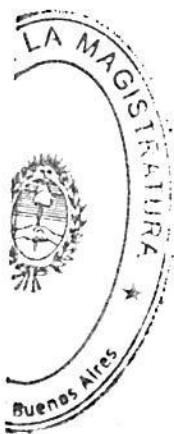
Artículo 10º: El/La Director/a Académico/a de la Escuela Judicial será designado por el Consejo de la Magistratura. La duración del cargo será de dos (2) años, pudiendo ser reelegido/a. -----

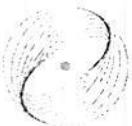
Artículo 11º: El/La director/a de la Escuela Judicial tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----



RESOLUCIÓN N° 3923

- 1) Elaborar, junto al Consejo Consultivo, el plan de estudios y los programas de formación de la Escuela Judicial de conformidad con los principios, objetivos y lineamientos pedagógicos establecidos por el Pleno del Consejo. -----
- 2) Ejecutar el plan de estudios y los programas de formación aprobados por el Consejo de la Magistratura. ----
- 3) Dirigir y supervisar las actividades de la Escuela Judicial procurando su buen funcionamiento, así como la correcta actuación de los docentes. -----
- 4) Proponer al pleno del Consejo la concertación de acuerdos con universidades, agencias especializadas u otros organismos públicos o privados que contribuyan a los objetivos de capacitación de la Escuela Judicial. -----
- 5) Propiciar la coordinación de actividades de formación con el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte y el área de capacitaciones del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. -----
- 6) Diseñar, junto al Consejo Consultivo, propuestas al pleno del Consejo sobre requisitos mínimos de formación académica y de trayectoria profesional de los/as consultores/as académicos/as. -----



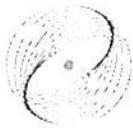


RESOLUCIÓN N° 3923

- 7) Elaborar, junto al Consejo Consultivo, propuestas al pleno del Consejo sobre las temáticas generales que, de acuerdo a las características del cargo y del fuero, deberían tratar los distintos exámenes de oposición. -----
- 8) Realizar las actividades relacionadas con la administración de personal de la Escuela. -----
- 9) Coordinar, junto con el Área de Comunicaciones, las acciones de difusión relativas a las propuestas de capacitación de la Escuela, así como de acceso a los materiales bibliográficos. -----
- 10) Estudiar y proponer, con la asistencia de la Subsecretaría Administrativa de Consejo de la Magistratura, el presupuesto anual de la Escuela, acorde a las directivas impartidas por el pleno del Consejo de la Magistratura. ---
- 11) Todas aquellas otras que le confiera el Consejo de la Magistratura. -----

Artículo 12º: El/La Secretario/a de la Escuela Judicial tendrá las siguientes funciones y obligaciones: -----

- 1) Cumplir las instrucciones que imparta el/la director/a de la Escuela Judicial. -----
- 2) Elaborar informes periódicos y estadísticas de las acciones de capacitación para la Dirección Académica. -----



RESOLUCIÓN N° 3923

- 3) Elaborar y emitir las actas y certificaciones correspondientes a las actividades de capacitación. -----
- 4) Confeccionar las aulas virtuales, brindar asistencia técnica y mantener la plataforma virtual actualizada para su buen funcionamiento. -----
- 5) Coordinar los trabajos de consultorías externas y prestar la asistencia necesaria para el desarrollo de las tareas encomendadas por el pleno del Consejo. -----

Artículo 13º: La Escuela Judicial contará con dos (2) coordinaciones académicas cuyo trabajo se organizará según se trate de asuntos de derecho público o privado. Las coordinaciones asisten a la Dirección Académica en todas las cuestiones referidas a sus ámbitos de intervención. ---

Artículo 14º: Son tareas de las coordinaciones: -----

- 1) Contribuir a la planificación, organización y supervisión de las actividades de formación y capacitación correspondientes a su área. -----
- 2) Acompañar, asistir y colaborar con los docentes y tutores correspondientes a su área. -----
- 3) Confeccionar los registros y mantener actualizadas las acciones de capacitación y formación en su área temática. -

Artículo 15º: La Escuela Judicial contará para el desarrollo de sus actividades académicas con personal



RESOLUCIÓN N° 3923

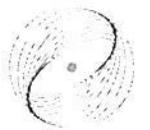
docente y profesional calificado, requiriéndose para desempeñarse como tal los siguientes aspectos: formación académica, estudios de posgrado, capacitación docente y/o de investigación acreditada, y experiencia profesional comprobable en el área de que se trate. -----

Artículo 16º: El personal docente y profesional requerido para las actividades de la Escuela Judicial será contratado en forma temporaria y remunerada bajo modalidad de asignación de horas cátedras, a través de un cálculo similar al que realiza el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y su actualización deberá considerar como parámetro la actualización de la política salarial del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. -----

Artículo 17º: El personal docente deberá cumplir con la reglamentación interna de la Escuela Judicial y con las directivas dictadas por el/a Director/a Académico/a de la misma. -----

Artículo 18º: Determinar para la estructura organizativa de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires los siguientes cargos: un (1) Director Académico de Escuela Judicial con remuneración equivalente al cargo de Juez de Cámara de Apelación -Nivel





RESOLUCIÓN N° 3923

21-; un (1) Secretario de Escuela Judicial con remuneración equivalente al cargo de Secretario de Juzgado de Primera Instancia -Nivel 19-, dos (2) coordinadores de áreas de la Escuela Judicial con remuneración equivalente al cargo de Perito II -Nivel 18-; todos ellos conforme a los niveles salariales vigentes que rigen para el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. -----

Artículo 19º: Derógase la Resolución 1861/13 del Consejo de la Magistratura. -----



Resolución N° 3923. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

Dr. Osvaldo Favio Marozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

ESCUELA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

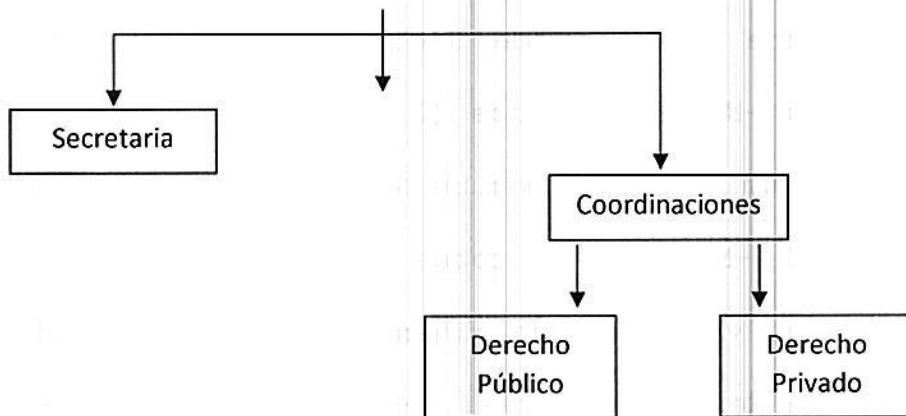
PLENO DEL CONSEJO

Consejo
Directivo

Dirección Académica

Consejo
Consultivo

RESOLUCIÓN N° 3923

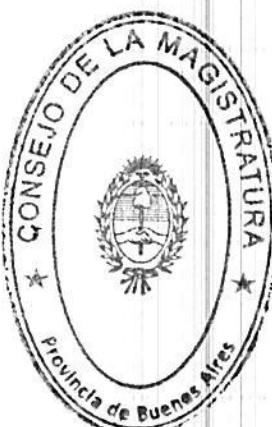


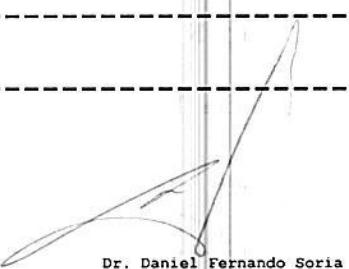
Resolución N° 3923. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires